

Anexo 1Línea de Crédito Transporte Sostenible: Parque Automotor de Bogotá de Transforma 2025

Nombre o razón social: _____ Cédula o NIT: _____

A. Impacto de la financiación

Por favor diligencie la siguiente información de acuerdo con las características de los vehículos a adquirir en el marco del programa de renovación de vehículos de Foncarga. Recuerde que las unidades varían de acuerdo con la tipología de su(s) vehículo(s), para vehículos eléctricos puede registrar Km/KWh, para vehículos híbridos Km/galón y Km/KWh, para vehículos a gas Km/m³, y para vehículos Euro VI Km/galón.

Vehículo a reemplazar					Vehículo a adquirir				
A. Tipo de vehículo (Eléctrico, híbrido, a gas, Euro VI)	B. Eficiencia del vehículo (Km/KWh, Km/galón, Km/m ³)	C. Unidades de eficiencia (Km/KWh, Km/galón, Km/m ³)	D. Tipo de combustible (electricidad, gas, gasolina, diésel)	E. Kilómetros recorridos al año	A. Tipo de vehículo (Eléctrico, híbrido, a gas, Euro VI)	B. Eficiencia del vehículo (Km/KWh, Km/galón, Km/m ³)	C. Unidades de eficiencia (Km/KWh, Km/galón, Km/m ³)	D. Tipo de combustible (electricidad, gas, gasolina, diésel)	E. Kilómetros recorridos al año

Por favor adjuntar ficha técnica y la cotización de los vehículos nuevos a ser financiados. Si cuenta con la factura, puede adjuntarla como soporte adicional.

Certifico que el o los vehículos nuevos a ser financiados con los recursos de la Línea de Crédito Transporte Sostenible: Parque Automotor de Bogotá de Transforma 2025 serán matriculados en la ciudad de Bogotá D.C. y cumple con todas las exigencias del programa de renovación de vehículos de carga liviana de Foncarga.



**B. Información Sobre Socios Comunes O Beneficiario Real**

(Aplica para las solicitudes de crédito realizadas por medianas empresas)

De acuerdo con las condiciones definidas para la “Transporte Sostenible: Parque Automotor de Bogotá de Transforma 2025” publicada a través de la Circular Externa No.030 del 29 de diciembre de 2025, certifico que la empresa que represento:

Por favor marque de las siguientes opciones la que sea aplicable:

- No tiene socios o asociados comunes con otra empresa con una participación igual o superior al 10% del capital, que estén solicitando crédito bajo la misma línea “Transporte Sostenible: Parque Automotor de Bogotá de Transforma 2025” _____
- Tiene socios o asociados comunes con otra empresa con una participación igual o superior al 10% del capital que esté(n) solicitando crédito bajo la misma línea, pero la suma de las solicitudes de crédito no excede el monto máximo permitido por empresa (Para la suma de las solicitudes aplica el cupo de crédito definido para la empresa de mayor tamaño) _____

Adicionalmente, certifico que el crédito no tiene el mismo beneficiario real¹ que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.

En caso de que la información suministrada fuere inexacta, procederemos a realizar a través del Intermediario Financiero el prepago del crédito y así dar cumplimiento a las condiciones de la circular a la cual fueron aplicados los recursos.

Representante legal

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Razón Social (en caso de que aplique): _____

NIT (en caso de que aplique): _____

Fecha: _____

¹ ARTÍCULO 6.1.1.3 Definición de beneficiario real. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción.

Para los efectos del presente decreto, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas.

PARÁGRAFO. Una persona o grupo de personas se considera beneficiaria real de una acción si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

